

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES



ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 - 05 - 001 - 2021.818- 00 DE LUIS ALBERTO VELASCO PEÑA CONTRA COLPENSIONES.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Hora de inicio: 9:06 am.

Hora de finalización: 9:38 a.m.

Numero de CD: 01

INTERVINIENTES:

Juez:	CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Demandante:	LUIS ALBERTO VELASCO PEÑA
Apoderada del Demandante:	ANDREA SANCHEZ GARCIA
Apoderado de la Demandada:	JAIRO JOSE MUÑOZ ÑAÑEZ

DECISIONES

1.) CONTESTACION DE LA DEMANDA

Contestada: si

Decisión: Se tiene por contestada la demanda

2.) ETAPA CONCILIATORIA

El despacho se constituye en Audiencia de Conciliación ante la manifestación de las partes de tener ánimo conciliatorio.

Se deja constancia que las partes llegan al siguiente acuerdo:

Por todos los conceptos que se pretenden con la demanda, la partes acordaron conciliar por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$2.542.967), suma de dinero que será pagada al demandante por la demandada COLPENSIONES, se indica que Colpensiones expedirá el correspondiente acto administrativo y pagará los valores a los que haya lugar dentro de los 4 meses siguientes a la notificación del auto que apruebe la conciliación correspondiente, siempre y cuando el proceso judicial se dé por terminado por aprobación del acuerdo conciliatorio, la CERTIFICACIÓN NO. 179882023 de la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de COLPENSIONES que consta en el Acta No. 180-2023 de 25 de octubre de 2023, hace parte integral de este acuerdo conciliatorio.

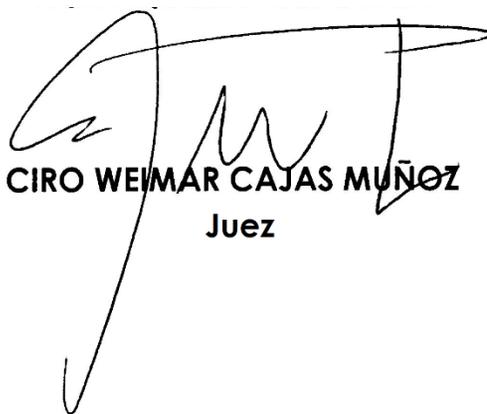
Como quiera que no se están vulnerando derechos ciertos e indiscutibles del demandante, el Despacho aprobó la conciliación, ordenando terminar el presente proceso, archivar el mismo, previa las desanotaciones respectivas y sin costas para las partes.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 del C.P.L. advirtiéndole que la presente conciliación hace Tránsito a Cosa Juzgada, con las Consecuencias que de ello se derivan, y que presta Merito Ejecutivo.

Se dispone la terminación del proceso y su correspondiente archivo.

Se termina la audiencia siendo las nueve y treinta y ocho minutos de la mañana.

- 3.) Se notifica en estrados.
- 4.) Esta decisión queda debidamente ejecutoriada



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Juez

La secretaria



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

La presente acta se considera de carácter meramente informativo, de tal manera que lo en ella está consignado no tiene condición de providencias o decisiones judiciales. En todo caso, las decisiones vinculantes y que producen efectos jurídicos al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el CD correspondiente.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 - 05 - 001 - 2021.818- 00 DE LUIS ALBERTO VELASCO PEÑA CONTRA COLPENSIONES.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

**AUDIENCIA VIRTUAL
LUIS ALBERTO VELASCO PEÑA
Demandante**

**AUDIENCIA VIRTUAL
ANDREA SANCHEZ GARCIA
Apoderada Demandante**

**AUDIENCIA VIRTUAL
JAIRO JOSE MUÑOZ ÑAÑEZ
Apoderado Demandada**